

DECRETO No. 160

POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL., A EFECTO DE QUE EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS, EN DICHO LUGAR SE REALICE LA SESIÓN SOLEMNE CON LA QUE SE CONMEMORARÁ EL 171 ANIVERSARIO DE LA REFUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.

LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXXIII Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio de Coquimatlán fue una congregación de estirpe techa y formó parte del señorío de Collimán. Sus habitantes tenían formas esquemáticas de organización sociopolítica con dirigentes cuyo cargo era predominantemente civil; dichos gobernantes dirigían las manifestaciones religiosas y participaban de la autoridad militar que les transmitía el Tlatoani de Collimán. Comenzó su vida independiente en el siglo XV y fue un pueblo indio establecido entre las márgenes del arroyo de Comala y el río Armería. La conquista española trajo consigo el sojuzgamiento de los indios y apropiación de la mayor parte de sus tierras, las cuales fueron distribuidas en concesiones entre los soldados españoles. Su nombre original, pronunciado erróneamente como Coximatlán; con la llegada de los conquistadores, cambió a San Pedro Coquimatlán, el cual al ser arrasado por una creciente del arroyo de Comala, tuvo que ser trasladado al lugar que hoy ocupa el 19 de octubre de 1836; siendo después de su refundación cuando se le empezó a conocer con el nombre actual. El desarrollo de Coquimatlán se inició a partir de 1889 con la introducción del ferrocarril de vía angosta, mismo que aumentó considerablemente en 1908 con el de vía ancha a Guadalajara.

SEGUNDO.- Que para efecto de conmemorar el 171 aniversario de la refundación de dicho municipio, esta Soberanía en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, determinó declarar mediante Decreto, Recinto Oficial de esta Soberanía el Auditorio de la Casa de la Cultura del municipio de Coquimatlán, Colima, para que en ese lugar, el día 15 de octubre del presente año, a partir de las 11.00 horas se lleve a cabo la Sesión Solemne, para evocar este evento.

TERCERO.- Que dada la necesidad y urgencia del caso, se propone que en esta misma Sesión, con dispensa de todo trámite, se discuta, apruebe y expida el Decreto con el que se declare Recinto Oficial de esta Soberanía el lugar antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 160
POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
EL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA
DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 4º de su Reglamento es de declararse y se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, el Auditorio de la Casa de la Cultura del municipio de Coquimatlán, Colima, ubicado en las calles Venustiano Carranza y Constituyente de dicho municipio, a efecto de que el día 15 de octubre del presente año, a partir de las 11.00 horas, en dicho lugar se realice la Sesión Solemne con la que se conmemorará el 171 Aniversario de la Refundación del municipio de Coquimatlán.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.

C. Roberto Chapula de la Mora, Diputado Presidente. Rúbrica. C. Jorge Octavio Iñiguez Larios, Diputado Secretario. Rúbrica. C. Reené Díaz Mendoza, Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 11 del mes de octubre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA. Rúbrica.